

RESOLUCION No. 003
(24 de Noviembre de 2.025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Indígena Panan, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que entre la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Indígena Panan del Municipio de Cumbal, representada legalmente por **EDISON OSWALDO CUASPUD LÓPEZ** y el Ingeniero **CARLOS ANDRES VILLAREAL TAPIA**, identificado con C.C No 87.719.251 de Ipiales- Nariño, en nombre propio, suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 005 - 2025 con fecha: 20 de Noviembre de 2.025, cuyo objeto es la **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS LA POMA, BELLAVISTA, LA LIBERTAD, LAUREL, PANAN Y LA INSTITUCIÓN AGROPECUARIA INDIGENA PANAN DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO”**.

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y sts del Decreto 1082 de 2015, establece como requisito de ejecución de los contratos la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el contratista presentó Póliza de Cumplimiento Nro. **41-44-101299663** de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, la cual cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica y por haber sido expedidas según las especificaciones establecidas en el contrato de Obra Pública Nro. 005 de 2025

Que por cumplir las prescripciones legales vigentes, es procedente impartir la aprobación correspondiente a la Garantía Única de cumplimiento derivada del contrato de obra No 005 de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Institución Educativa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento en favor de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Indígena Panan del Municipio de Cumbal No. **41-44-101299663** de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, constituida por el Ingeniero CARLOS ANDRES VILLAREAL TAPIA, identificado con C.C No 87.719.251 de Ipiales, en nombre propio, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra No 005- 2025, de acuerdo a los siguientes amparos, así:

Amparo	Valor actual asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14.895.001.20	20-11-2025	20-06-2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	59.580.004,80	20-11-2025	20-06-2026
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14.895.001.20	20-11-2025	20-02-2029
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	14.895.001.20	3 años, 0 meses, 0 días con acta recibo y entrega de obra	3 años, 0 meses, 0 días con acta recibo y entrega de obra

ARTICULO SEGUNDO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina del Área Contable y Financiera y Secretaria Institución Educativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en las Instalaciones de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Indígena Panan del Municipio de Cumbal, a los veinticuatro (24) día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2.025).

EDISON OSWALDO CUASPUD LÓPEZ
Rector Institución Educativa